



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	7
A. Título de la Auditoría	7
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría	12
I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS	13
A. Conclusiones	13
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	13
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas	14
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	14
A. Título de la Auditoría	14
B. Objetivo	15
C. Alcance	15
D. Criterios de Selección	16
E. Áreas Revisadas	17
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	17
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría	20
II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS	21
A. Conclusiones	21
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	22
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas	22
B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera	24
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	25



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recibidos y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**.

En la Cuenta Pública de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra reflejada la obtención de los ingresos y los gastos efectuados de recursos estatales, federales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 28 de abril de 2021, con oficio No. CDHEQROO/PR/089/2021.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien implementar una serie de acciones y medidas con el objeto de aplicar y fortalecer las disposiciones de prevención con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, para disminuir la carga de enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), catalogada como una causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque logre preverse, no pueda evitarse, circunstancia que tuvo que ser considerada en la etapa de planeación y que se reflejó en la programación de los procedimientos aplicados contenidos en los programas específicos correspondiente a cada auditoría, con el objeto de cumplir con la emisión y presentación de los Informes Individuales de Auditoría en los plazos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Los protocolos de actuación frente al COVID-19 para su debida práctica y control referentes al proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 derivaron en acuerdos, los cuales fueron publicados en la página de Internet de esta Auditoría Superior del Estado en las siguientes fechas: 17 de marzo, 23 de marzo, 19 de abril, 25 de abril, 30 de abril y 01 de julio del 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

La **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo** se crea mediante decreto número 96 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Roo el 30 de septiembre de 1992, dándole el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En 1999 tuvo una reforma para elevar a rango constitucional el proceso de integración de la Comisión, así como establecer los caracteres de autonomía de gestión y presupuestaria. El 13 de diciembre de 2002 mediante decreto número 21 se expide la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, tomo III, número 23, Sexta Época, con fecha 13 de diciembre de 2002, la cual otorga plena autonomía de funcionamiento y gestión.

A razón de una serie de modificaciones a Ley de la CDHEQROO consideradas vitales y necesarias, para la consolidación de su actuar, hoy en día, la Comisión es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

La CDHEQROO, es la institución encargada de atender, conocer, investigar, integrar y proceder conforme a derecho los actos de autoridades que vulneren los derechos de la sociedad, en ese sentido se tendrá competencia en todo el territorio estatal, a través de las Visitadurías Generales y Visitadurías Adjuntas, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas sean imputadas a autoridades y servidores de la administración pública exclusivamente en el ámbito estatal o municipal. Asimismo, busca impulsar y fomentar el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos, a través de cursos, talleres, seminarios, conferencias y diplomados, en conjunto con la difusión de mensajes y eventos realizados través de los medios de comunicación (radio, televisión, redes sociales e internet) con el propósito de preservar los derechos del ser humano y consolidar una cultura de respeto bajo ese tenor.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

20-AEMF-E-GOB-064-128 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$65,971,575.01

Población Objetivo: \$65,971,575.01



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Muestra Auditada: \$48,499,482.04

Representatividad de la Muestra: 73.51%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos propios y estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos, que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Dirección Administrativa, la Subdirección de Contabilidad, así como el departamento de Contabilidad de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar las conciliaciones bancarias e identificar cuáles son las diferencias generadas entre el saldo de las cuentas bancarias en libros y los estados de cuenta de los bancos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Verificar que los registros contables y presupuestarios de los ingresos fueron oportunos, razonables y consistentes.
3. Constatar que los ingresos por venta de bienes y servicios se determinaron, justificaron, cobraron, depositaron, registraron y presentaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Constatar que los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones recibidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, se realizaron conforme al marco legal correspondiente.
5. Conciliar los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con los registros contables y presupuestarios de la Comisión.
6. Corroborar que la Comisión registró las etapas del presupuesto en las cuentas contables que, para tal efecto, establece el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.
7. Identificar y sustentar que las modificaciones al presupuesto original estén respaldadas con los oficios de adecuación presupuestaria.
8. Revisar que los registros contables y presupuestarios cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos, y que se hayan elaborado conforme a la normatividad existente en materia contable y presupuestal.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



9. Comprobar que los importes que presentan las cuentas bancarias al final del ejercicio y los que se muestran en los reportes del sistema de contabilidad, corresponde a los presentados en su Cuenta Pública.

10. Verificar que tengan implementados los controles internos con respecto a los ingresos propios de la Comisión y que derivado de su implementación se puede contar con información confiable y oportuna.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0878/07/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
M.E. Adelaida Hernández Marcial	Coordinador Encargado
C.P.A. Araceli Alanís Rodríguez	Supervisor



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Ingresos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2020 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Ingresos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2020, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **2** resultados finales de auditoría y se determinaron **3** observaciones, de las cuales todas fueron solventadas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Saldos negativos en cuentas deudoras	(4B) Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	Solventado
Resultado: 2 Observación: 2	Falta de estados de cuenta y conciliaciones bancarias	(4A) Falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones	Solventado
Resultado: 2 Observación: 3	Cheque en tránsito de ejercicios anteriores	(4A) Falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones	Solventado

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



20-AEMF-E-GOB-064-129

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al gasto público, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$67,895,007.51

Población Objetivo: \$67,895,007.51

Muestra Auditada: \$45,747,173.80

Representatividad de la Muestra: 67.37%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos propios y estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Dirección Administrativa, las Subdirecciones de: Contabilidad, Recursos Humanos, Recursos Materiales; así como los departamentos de: Contabilidad, Recursos Humanos y Recursos Materiales de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Realizar el análisis de antigüedad de saldos de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2020.
2. Verificar la existencia e integridad de los servicios pagados por anticipado y que los cargos a resultados en el ejercicio, comprendan las porciones devengadas por servicios efectivamente recibidos.
3. Comprobar el cumplimiento de la Ley y/o Reglamento y demás disposiciones aplicables a los Órganos de Gobierno.
4. Constatar que la Comisión haya registrado las etapas del presupuesto de egresos, en las cuentas contables que, para tal efecto, establece el CONAC, las cuales deberán reflejar: el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



5. Revisar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
6. Cotejar que los sueldos contemplados en la nómina correspondieron a los establecidos en el tabulador autorizado vigente.
7. Comprobar que los egresos por gastos de materiales y suministros (capítulo 2000), servicios generales (capítulo 3000), se autorizaron, ejercieron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, así como que corresponden con los montos pactados y se encuentran justificados y comprobados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Examen crítico de los documentos que respaldan los gastos para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y derivados de transacciones normales y propias de la Comisión.
9. Confirmar que las adquisiciones por servicios y materiales y suministros se llevaron a cabo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
10. Constatar que los contratos se formalizaron en los plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos.
11. Verificar que la contratación de servicios y/o materiales y suministros como medida para atender la pandemia del COVID-19 fue justificada y fundada, asimismo que se cumplieron con lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles, cuenten con la documentación comprobatoria y justificatoria, que se encuentren conciliados contablemente e inventariados y que estén publicados en su página web de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar que el origen, ejecución y el pago de los trabajos contratados por Inversiones Públicas se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

14. Confirmar que las Inversiones Públicas contratadas estén contabilizadas en Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones.

15. Confirmar que la contratación por Inversión Pública se llevó a cabo de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



número ASEQROO/ASE/AEMF/0878/07/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
M.E. Adelaida Hernández Marcial	Coordinador Encargado
C.P.A. Araceli Alanís Rodríguez	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **13** resultados finales de auditoría y se determinaron **14** observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas y 2 quedaron pendientes de solventar; emitiéndose 2 Solicitudes de Aclaración. Adicionalmente y como medida para fortalecer el control interno de la Comisión se emitieron 2 Recomendaciones.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Documentación incompleta por adquisiciones de bienes muebles	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado \$20,998.00
Resultado: 1 Observación: 2	Documentación incompleta por adquisiciones de bienes muebles	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado 42,339.54
Resultado: 2 Observación: 3	Viáticos pendientes de comprobar	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado 5,600.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 3 Observación: 4	Pago de pasivos de ejercicios anteriores	(4E) Cuentas por pagar de ejercicios anteriores	Solventado 419,025.50
Resultado: 4 Observación: 5	Documentación incompleta por arrendamiento de equipo de cómputo	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado 887,560.57
Resultado: 5 Observación: 6	Documentación incompleta por adquisición de material de oficina y servicios de mantenimiento	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado
Resultado: 6 Observación: 7	Pago de nómina con falta de firmas	(4B) Irregularidades en la contratación del personal	Solventado
Resultado: 7 Observación: 8	Gastos no comprobados o recuperados	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	Solventado 415,631.50 Recomendación
Resultado: 8 Observación: 9	Anticipos a proveedores no recuperados	(1E) Falta de recuperación de anticipos a proveedores, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos	Solventado parcialmente 877.43 Solicitud de Aclaración por 40,189.06
Resultado: 9 Observación: 10	Deficiencias en las funciones del Consejo Consultivo	(3P) Deficiencias en los Órganos de Gobierno de las Entidades Fiscalizadas	Solventado
Resultado: 10 Observación: 11	Controles internos deficientes en la gestión financiera	(4B) Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	Solventado
Resultado: 11 Observación: 12	Documentación incompleta por servicios de guarda y vigilancia de las oficinas de la Comisión	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	No solventado Solicitud de Aclaración



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
	como medida de prevención del COVID-19		
Resultado: 12 Observación: 13	Documentación incompleta por adquisición de artículos de limpieza, sanitizantes para el personal de la Comisión para prevención del COVID-19	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado 255,002.00
Resultado: 13 Observación: 14	Falta de expediente técnico unitario de la obra	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado Recomendación
Total			\$2,087,223.60

B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	\$415,631.50	\$0.00	415,631.50	\$0.00
(1E) Falta de recuperación de anticipos a proveedores, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos	41,066.49	877.43	0.00	40,189.06



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	1,211,500.11	1,211,500.11	0.00	0.00
(4E) Cuentas por pagar de ejercicios anteriores	419,025.50	419,025.50	0.00	0.00
Totales	\$2,087,223.60	\$1,631,403.04	\$415,631.50	\$40,189.06

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este Órgano Técnico de Fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

III. DICTÁMENES DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 25 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, formulados, integrados y presentados por la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-E-GOB-064-128**, denominada "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios", cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-E-GOB-064-129**, denominada "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas" cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al gasto público, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA